



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1227-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	25/10/2017
Hora:	15:55:50.5...
Folios:	1

### AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA JEFE DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE -CORNARE-,

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 131-0632 del 29 de Julio de 2010, la Corporación OTORGO permiso de vertimientos a las Empresas Públicas de El Santuario E.S.P, identificado con Nit. No. 811.013.967-5, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas por un lavadero de papas, ubicado en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-16712 localizado en la Vereda Garrido del Municipio de Guarne.

Que mediante escrito con radicado No. 112-2967 del 12 de Septiembre de 2017, la **EMPRESAS PÚBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P**, identificado con Nit. No. 811.013.967-5, a través de su representante legal, el señor **PABLO CESAR ARISTIZABAL VASQUEZ**, solicitó ante la Corporación la **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución No. 131-0632 del 29 de Julio de 2010, para los lixiviados y aguas residuales domésticas generadas en el relleno sanitario del Municipio de El Santuario ubicado en la vereda Pantanillo de dicho Municipio.

Que en respuesta a la solicitud, se expidió el oficio con radicado No. 120-3984 del 20 de septiembre de 2017, por medio del cual se requirió a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P**, para que allegara la siguiente información:

- Concepto de uso del suelo emitido por Planeación Municipal.
- Evaluación Ambiental del Vertimiento de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.
- Plan de Gestión del Riesgo y Manejo de Vertimientos.

Que mediante escrito con radicado No. 112-3473 del 20 de octubre de 2017, la Empresas Públicas de El Santuario E.S.P, a través de su representante legal, allegó la documentación requerida mediante oficio No. 120-3984 del 20 de Septiembre de 2017.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.10, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución No. 131-0632 del *Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-172V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 527

Porce Nus: 866 91 26

CITES Aeropuerto José María Córdoba



29 de Julio de 2010, presentado por la **EMPRESAS PÚBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P**, identificado con Nit. No. 811.013.967-5, a través de su representante legal, el señor **PABLO CESAR ARISTIZABAL VASQUEZ**, para los lixiviados y aguas residuales domésticas generadas en el relleno sanitario del municipio de El Santuario ubicado en la vereda Pantanillo de dicho Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito con radicado No. 112-2967 del 12 de Septiembre de 2017

**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y las Resoluciones No. 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo al solicitante, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MARÍA HENAO GARCÍA**  
**Jefe Oficina Ordenamiento Ambiental del Territorio**  
**Y Gestión del Riesgo.**

Expediente: 056970409088  
Proyecto: Sebastián Gallo H.  
Revisó: Mónica V.  
Proceso: Vertimientos.  
Fecha: 24/Octubre/2017